República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2023 - 00023
DEMANDANTE : KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE
DEMANDADOS: DIEGO ROCHA y OTRA

Anexar a las presentes diligencias para que surta los efectos legales correspondientes los medios de defensa propuestos por los demandados, en consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias a la profesional del derecho **NELIDA CEDIEL VILLAMIL,** en los términos y para los fines del poder conferido, por los demandados, señores **DIEGO ALEXANDER ROCHA MOLINA y ANA SOFÍA MOLINA PÁEZ.**

SEGUNDO: Como quiera que la pasiva y dentro del término de que trata el artículo 318 del Código General del Proceso presentó recurso de Reposición contra el mandamiento ejecutivo, se ordena que por secretaría se da traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días como lo prevé el artículo 110 ejúsdem.

TERCERO: Vencido el término dado regresen las presentes diligencias a Despacho para continuar con el trámite respectivo.

CUARTO: Tener en cuenta que la demandada contestó la demanda y propuso excepciones de mérito a las que se les ordenará dar el trámite correspondiente en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

Firmado Por:

Lilia Ines Suarez Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9714026c07ae539dd7f5cb45405bc42fd2ce75b90aecebc781387a4f426de627**

Documento generado en 16/05/2023 04:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica